

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. . . . 6
Trimestre. . . 12'50	Trimestre . . . 15
Seis meses . . 21	Seis meses . . 28
Un año 40	Un año. . . . 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás miembros de la Augusta Real Familia, mandan sin novedad en su imperiosa salud.
«Gaceta» 16 Noviembre 1927.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1912 fué aprobado el presupuesto de adquisición e instalación de una doble sirena en el faro de Tarifa, en la provincia de Cádiz. Celebrado el concurso, rescindido el contrato por incumplimiento y siendo necesario urgente dicha instalación, por Real orden de 16 de Julio próximo pasado se rehabilitó el crédito de pesetas, disponiéndose por Real orden de 1.º de Agosto del presente año se incoara el expediente para celebrar un segundo concurso internacional para la adquisición e instalación de los aparatos de la mencionada señal, con arreglo a las bases aprobadas para tal objeto por Real orden de 12 de Junio de 1912, y los informes del Negociado

de Contabilidad, de la ordenación de pagos y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública; los tres favorables a que se autorice el concurso internacional, por existir crédito suficiente para la atención de que se trata.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN
REAL DECRETO
Núm. 1.899

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para anunciar y celebrar un concurso internacional para la adquisición e instalación del aparato de una doble sirena en el faro de Tarifa (Cádiz), con arreglo a lo establecido en el apartado 1.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y con sujeción a las bases aprobadas por Real orden de 12 de Junio de 1912; dentro del crédito de ochenta y cinco mil trescientas noventa y una (85.391) pesetas y fijando el plazo de un año para su ejecución.

Dado en Palacio a catorce de Noviembre de milnovecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Ministerio de Marina

EXPOSICION

SEÑOR: Repetidos acuerdos del Consejo de Ministros de V. M. han sido llevar a cabo la concurrencia de la Marina a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, procediendo a la construcción de edificios adecuados para que en ellos figuren la colección histórica de documentos y modelos con que cuenta la Marina y, a la vez, los elementos que demuestran el gran avance conseguido en la industria naval nacional. Estas instalaciones tendrán como posterior destino el de la Comandancia de Marina del puerto de Sevilla.

Consecuencia de estos acuerdos fué la consignación en el capítulo 15, artículo único del vigente presupuesto de Marina de la cantidad de 200.000 pesetas para esta atención y el Decreto-ley de 19 de Julio de 1927 que amplió dicha cantidad en otras 200.000 pesetas, en igual concepto.

Al Ministro que suscribe cabe ahora el honor de proponer a la aprobación de V. M. las medidas proceden-

tes para llevar a la realidad aquellos acuerdos, y estas medidas han de sujetarse, dada la proximidad de la fecha de la inauguración de la Exposición Ibero-Americana en Sevilla y la necesidad de condicionar las edificaciones e instalaciones para conseguir un conjunto armónico con los demás que figuran en dicha Exposición, a una excepción de procedimientos que demanda la urgencia de esa fecha y la condicional dicha.

En razón a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 6 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL
REAL DECRETO-LEY
Núm. 1.887

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como caso excepcional, la construcción y habilitación de los edificios con que la Marina ha de concurrir a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla se verificará por gestión directa de una Comisión ya designada por el Ministerio de Marina por Real orden de 5 de Febrero del año actual y con arreglo a las nor-

mas establecidas en la Real orden de 19 de Febrero del mismo año.

La Comisión de referencia, teniendo en cuenta las circunstancias que estime más adecuadas para lograr el éxito de su gestión, queda, por lo tanto, autorizada para la libre adjudicación de los servicios dando conocimiento de sus acuerdos al Ministro de Marina.

Artículo 2.º La cantidad de 200.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para esta atención y la ampliación en otras 200.000 pesetas autorizadas por Real decreto-ley de 19 de Julio de 1927, en igual concepto, se considerarán con carácter de subvención para la concurrencia de la Marina a la referida Exposición.

Dado en Malta, a bordo del crucero *Príncipe Alfonso*, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.341

DECRETO.—Para dar cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Policía Minera de 28 de Junio de 1910, en su artículo 177, vengo en disponer, que por los señores Alcaldes de los términos municipales donde radiquen explotaciones de salinas o canteras den conocimiento a la Jefatura de Minas de Córdoba, de las mismas con expresión del parage, propiedad del terreno, naturaleza de la sustancia explotada, precio medio, volumen arrancado en metros cúbicos, director encargado de los trabajos y título que posee, así mismo en virtud de lo que ordena el artículo 178 del citado Reglamento deberá darse parte de oficio por los respectivos Alcaldes a la Jefatura de Minas del Distrito en el plazo de ocho días de las nuevas explotaciones de canteras que radiquen en su término municipal.

Córdoba 17 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular núm. 4.321

Según me comunica el Alcalde de Villa del Río, en oficio número 806 de 14 del actual, ha sido encontrada sin dueño conocido una burra cerrada, rucia clara y cicatriz en la rodilla derecha y sin hierro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular número 4.342

Según me comunica el Director Gerente de la Sociedad de Autores Es-

pañoles, en atento oficio fecha 2 del actual, ha sido nombrado representante de la misma en Minas del Soldado don Emiliano Díaz Calero, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 4.338

El día que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquel fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de pastos en el monte Sierrezuela, sito en el término municipal de Adamuz y de pertenencia del Estado, por un año, siendo el tipo de tasación el de novecientas setenta pesetas por año; la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto: las proposiciones se harán por pujas a la llana, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento empezará el día en que la administración haga la entrega del disfrute y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos veinte y ocho. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de setenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, que ingresará en la habili-

tación de este Distrito forestal, como lo manda la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones. El rematante abonará el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

Sección Regional de Acción Social y Emigración de Córdoba-Jaén

Núm. 4.339

Por la Excm. Dirección General del Ramo ha sido nombrado Agente ejecutivo del Pósito de Cañete de las Torres, don José Mercado Gómez, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio de esta publicación oficial para conocimiento de las autoridades respectivas y en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de apremios de veinte y seis de Abril de 1900.

Córdoba 16 de Noviembre de 1927.
—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia Infantería Córdoba

Tercer anuncio de Concurso

Núm. 4.340

Habiendo resultado desiertos los anteriores concursos y siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia civil de Infantería y Caballería de dicho Tercio residentes en esta capital por tiempo indeterminado sin fijar o limitar el precio de alquiler y en su defecto contratar el edificio para las fuerzas de Infantería solamente bajo las mismas bases que el anterior, se invita nuevamente a los propietarios o administradores de las

fincas urbanas enclavadas en esta capital, así como a los dueños de presada capital, así como a los dueños de fincas o entidades que deseen truirlo de nueva planta, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de sexta clase de 1900 de 3'60 pesetas a las doce del día veinte y nueve del mes de Noviembre en la Casa-Cuartel de las Dunas, número diez, de esta población donde se hallan de manifiesto los pliegos con las condiciones de reunir cada uno de los edificios que se solicitan para el estudio y examen de aquellos concursantes interesados.

Las proposiciones deberán contener: El nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, el número y número donde se halle el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de compromiso a cumplir todas las condiciones consignadas en dichos pliegos. Córdoba diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y siete. Teniente Instructor, Manuel C.

Ayuntamiento

BELALCAZAR

Núm. 4.352

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, de presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). Hago saber: Que el día 25 de Noviembre a las 12 horas y en el salón de este Ayuntamiento se verá subasta de las obras de reparación de esta Alcaldía conforme a las condiciones, que obran en la Secretaría, y que se halla de manifiesto al público todos los días de diez a doce hasta la fecha en que se celebre la subasta.

Lo que hago público para conocimiento.

Belalcázar a 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Gabriel Alonso Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 4.260

EDICTO

Don Hipólito Cabrera Caldeira, de alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber: Que habiéndose dado por la Comisión permisionaria que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de exacción municipal sobre carnes, vinos, alcoholes y canalones; reses, carnes de todas clases, de reses en el matadero público, ocupación de la vía pública con puestos de venta durante los meses económicos de 1928-29 y 30, se hace así público por medio del presente

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de que en el plazo de ocho días se formulen las reclamaciones de deservicio contra el precitado, previniéndose, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

—El Alcalde, Hipólito Cabrera.

LA CARLOTA

Núm. 4.266

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado utilizar como ingresos en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1928, las mismas acciones consignadas en el presente y anteriores, consistentes en los pitios sobre las bebidas y carnes reses vacunas lanares y cabrias y cerda en fresco y saladas y el Recargo general de utilidades, modificadas las tarifas de las especies de cerda y carnes con cinco céntimos de aumento en litro y kilo respectivamente; cuyas ordenanzas aprobadas por la Corporación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos del término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 8 de Noviembre de 1927.

—Manuel Guerrero Natera.

—:—

Núm. 4.266

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el inmediato año de 1928, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de este edicto según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia en los quince días después o sea a contar desde el en que termine su exposición en este Ayuntamiento, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

La Carlota 8 de Noviembre de 1927.

—Manuel Guerrero Natera.

—:—

Núm. 4.269

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante por renuncia de la que la desempeñaba, la plaza de Matrona titular de este municipio, dotada con mil quinientas pesetas anuales, y con la obligación de

prestar asistencia gratis a las 600 familias pobres inscritas en la lista de la Beneficencia municipal, se anuncia a concurso por término de 30 días, para que las que se crean con derecho, puedan solicitarla; presentando al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancia debidamente reintegrada, acompañada de certificación que acredite tener aprobados los estudios necesarios.

El plazo para solicitarla expirará el día diez del próximo mes de Diciembre.

La Carlota 9 de Noviembre de 1927.

—Manuel Guerrero Natera.

IZNAJAR

Núm. 4.267

EDICTO

—:—

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Iznajar a 10 de Noviembre de 1927.

—El Alcalde accidental, Manuel Ferreira.

—:—

Núm. 4.268

Don Manuel Ferreira Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula industrial para el próximo año de 1928, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, en hora de oficina, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados, que podrán formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Iznajar 10 de Noviembre de 1927.

—Manuel Ferreira.

VILLAHARTA

Núm. 4.250

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días más, podrán los habitantes de este término, formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villaharta 10 de Noviembre de 1927.

—José Manuel Moreno.

Valsequillo

Núm. 4.251

EDICTO

—:—

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Valsequillo a 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

BELMEZ

Núm. 4.281

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año de 1928, se anuncia al público por un plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo, al objeto de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmez 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. Alcántara.

GUADALCAZAR

Núm. 4.283

Don Rogelio Fajardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio Agronómico catastral de la provincia; el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir en los años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, y aducir cuantas reclamaciones estimen a su derecho.

Guadalcázar 12 de Noviembre de 1927.—Rogelio Fajardo.

VILLAHARTA

Núm. 4.292

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de Comercio y profesiones de este municipio, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaharta 10 de Noviembre de 1927.

—José M. Moreno.

BAENA

Núm. 4.328

EDICTO

—:—

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día de hoy, aprobó para su vigencia en el ejercicio económico de 1928, las ordenanzas de exacciones municipales relativas, a rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, participación del Ayuntamiento en el arbitrio de cédulas personales, idem en el tributo denominado Patente Nacional, y por aprovechamiento de especiales del lavadero público llamado Pilancón, todas las que quedan de manifiesto al público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal para que durante un plazo de quince días hábiles a contar de mañana puedan ser examinadas en la Secretaría de la Corporación a las horas de once a trece, e interpuestas en su contra para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones oportunas.

Al propio tiempo se hace público, a los efectos de las reclamaciones procedentes establecidas por la disposición legal invocada, que el Ayuntamiento en la sesión aludida acordó prorrogar la vigencia para el venidero ejercicio de 1928 de las siguientes ordenanzas de exacciones municipales: Sobre solares sin edificar, arbitrio sobre inquilinatos, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, recargo sobre el impuesto de Gas y Electricidad, sobre el veinte por ciento de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución industrial y del comercio, cedido al Ayuntamiento por las disposiciones vigentes, sobre el veinte por ciento de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución territorial, riqueza urbana, por contribuciones especiales por el servicio de cementerios, por el idem de mataderos, por recargo de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, por el impuesto sobre casinos y circulos de recreo, por el derecho o tasa sobre guardería rural, por el derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos, y por el repartimiento general de utilidades, todas aprobadas en su día, por un plazo de diez años.

Por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, por ocupación de la vía pública con escombros o cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga, y los de vallas, puntales, asnillas y andamios, por el arbitrio sobre pesas y medidas, por el derecho o tasa establecido por los documentos que se expidan o en que entienda la Administración o la autoridad municipal, por el idem sobre apertura de calicatas o zanjas en la vía pública, o terrenos del común, por instalación de aparatos surtidores de gasolina en la vía pública, por desagüe de canalones en la vía pública, por licencias para la apertura de establecimientos, por idem para construcciones por inspección de calde-

ras de vapor, motores, transformadores y otros aparatos análogos, sobre tribunas, toldos, marquesinas y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada, sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de Registro, por el arbitrio con fin no fiscal sobre reconocimiento sanitario de aceite, sobre las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Baena 14 de Noviembre de 1927.—
El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.044

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este juzgado se instruye expediente a instancia de don Federico Castell Pedrajas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, para justificar el dominio de las fincas que a continuación se describen, las cuales venía poseyendo hace más de un año, hasta el veinte y seis de Agosto del pasado año que las enajenó a don Elías Ramos González.

Una haza de tierra, al sitio de Manadero, de este término municipal, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas y once centiáreas, que linda al Norte con camino de El Viso a Belalcázar, al Sur con haza de Francisco Aranda Pedrajas, al Este con Anastasio Sánchez Murillo y al Oeste con el mismo.

Otra haza en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y veinte y cuatro centiáreas, que linda al Norte con camino de El Viso a Belalcázar, al Sur con Francisco Aranda Pedrajas, al Este con Anastasio Sánchez Murillo y al Oeste con viuda de Antonio Pérez Muñoz: alegándose que tanto esta como la anterior finca la adquirió el don Federico Castell por compra en documento privado a don José Pozo Leal el trece de Enero de mil novecientos veinte y seis.

Otra haza de tierra, al sitio de Pozo Burgos, de este término municipal, de una extensión superficial de una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, que linda al Norte con camino de El Viso a Belalcázar, al Este con José Morales Ramos y Marcos Bravo Aranda, al Sur cañada del Pozo Burgos y al Oeste con fincas de Juan Cruz López Ropero, Juan Romero Perea, Magdalena Cano, José Antonio Perea y Anastasio Sánchez Murillo, habiéndola adquirido por compra en documento privado a don Matías Revaliente Ropero el tres de Enero de mil novecientos veinte y seis; y

Otra haza al mismo sitio y término que la anterior, de una extensión

de cinco hectáreas, treinta y una áreas, veinte y seis centiáreas, que linda al Norte con Juan Romero Perea, al Sur José Revaliente Aranda, al Este con Juan Romero Perea, Juan Cruz López Ropero y Damián Aranda Moraño y al Oeste José Torrico López, Abundio Toledano, Arcadio Flores y José Flores, habiéndola adquirido por compra en contrato verbal a don Isidoro Barbancho López hace más de cuatro años.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria reformado por Real decreto de 13 de Junio de 1927, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y contarse desde el veinte de Septiembre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, José Barberos.

CORDOBA

Núm. 4.312

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual fueron sustraídas a don Florentino Sotomayor Moreno, vecino de esta capital, del sitio finca Córdoba la Vieja, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Dos muleros de dos años, pelo negro, buena alzada, uno con el número 11 y otro el 14 en la tabla izquierda del cuello y ambos con el hierro de la ganadería en la nalga derecha.

Tres muleros de un año, pelo castaño oscuro, uno de ellos rayado en las cuatro extremidades, todos tres con la cola esquilada, sin hierro.

Un potro de dos años, pelo castaño oscuro, buena alzada con hierro en nalga izquierda.

Otro potro de un año, castaño claro, buena alzada, con el mismo hierro en igual sitio.

BAENA

Núm. 4.346

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de 13 años, 1'32 alzada, rucia muy clara, rozándose un poco de los corbejones, hierro Fénix letra V-12, hurtada a Vicente Ubeda Lama, de la huerta conocida por «San Pascual», de este término, la noche del 9 del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 99 de 1927.

Dado en Baena a 14 de Noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

POSADAS

Núm. 4.334

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Moreno Acosta, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María, soltero, tratante, natural de Don Benito, vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en calle Enmedio (Alcázar Viejo) número ocho, sin instrucción y sin antecedentes, de estatura más bien alta, moreno, ojos melados, pelo negro, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la mejilla izquierda, vistiendo al estilo del país, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca, ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número treinta y tres de mil novecientos veinte y siete se instruye sobre hurto de caballerías bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

AGUILAR

Núm. 4.349

Don Grmán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para la práctica de diligencias minadas a averiguar quien sea el dueño de una gallina que en unión de pavos fueren hurtados la noche veinte de Octubre último, por Puertas Fernández, a quien se le intervinieron, resultando ser dichos pavos del obrero Cristóbal Lago González habitante en la casilla del kilómetro 4-498 de la línea de Puente Genil a Jerez, sin que hasta la fecha se conozca el nombre del propietario de dicha gallina.

Al propio tiempo se interesa a todas las autoridades para que bien la busca y captura de un ternero, que la noche de autos aconteció al preso procesado Miguel Martínez y que contribuyó a la comisión del hecho, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Por tenerlo así acordado en auto de mil novecientos cincuenta y uno de este año.

Dado en Aguilar de la Frontera a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se cita, llama y emplaza por los Jueces de Instrucción respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 384 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.288

FERNANDEZ RUIZ Agustín, de treinta y nueve años, soltero, natural y vecino de Villanueva del Duque, hijo de Julián y Francisca, procesado por la causa número 100 de 1927, a cuatro del corriente año por delitos de coacciones, comparecer en el término de diez días, ante el Jefe de Instrucción de Pozoblanco para fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Pozoblanco nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Sevilla.

Imprenta de la Casa de Socorro